Gobernación de Cundinamarca

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO N° 0446 DE 2016.

[30 DIC 2016]

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, previstas en el artículo 305 numerales 1 y 2; y en el artículo 6° de la Ordenanza 0027 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente:

> "***ARTICULO 45.*** *El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud*".

Que el Congreso de la República expidió La Ley Estatutaria N° 1622 de 2013, *"Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones"*

Que mediante la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 *"Todos por un Nuevo País"*.

Que en el artículo 86 de la norma ibídem, se señaló lo siguiente:

> *"Artículo 86. Promoción de iniciativas juveniles. El Gobierno Nacional impulsará estrategias encaminadas a desarrollar las iniciativas sociales de los jóvenes. Para tal efecto, la Dirección del Sistema Nacional de Juventud, Colombia Joven, constituirá un banco de iniciativas encaminado al fortalecimiento de capital social, desarrollo humano y protección de los derechos humanos de esta población, así como de los proyectos productivos y de emprendimiento que motiven a los jóvenes beneficiarios a permanecer en la Colombia rural".*

Que la Asamblea de Cundinamarca expidió la Ordenanza 267 de 2015, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

Que a través de la Ordenanza 006 de 2016, la Asamblea Departamental, adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2016 - 2020 *"Unidos Podemos Más"*.

Que el artículo 34 numeral C de citada Ordenanza, estableció lo siguiente: **34C**, **Subprograma - Jóvenes Productivos y Emprendedores** busca: *Generar espacios de emprendimiento y dinámica económica al interior de las familias tomando como vehículo los jóvenes a través de la Asociatividad*; teniendo como meta; *Beneficiar 100 proyectos juveniles del Banco de Iniciativas durante el Periodo de Gobierno.*

Que la Asamblea de Cundinamarca expidió la Ordenanza 0027 de 2016 "*Por medio de la cual se crea el Banco de Iniciativas Juveniles del Departamento de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones*", y en su artículo 6° estableció lo siguiente:

Gobernación de Cundinamarca

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO N° 0446 DE 2016.

[30 DIC 2016]

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

> ***Artículo 6° Reglamento operativo:*** *Facúltese al Gobernador de Cundinamarca para que en un plazo no mayor de noventa días expida el Reglamento Operativo del Banco de Iniciativas Juveniles del Departamento de Cundinamarca".*

Que en virtud de las facultades definidas en el artículo 6° de la Ordenanza 27 de 2016, el Gobernador cuenta con las facultades para expedir el Reglamento Operativo para el Banco de Iniciativas Juveniles del Departamento de Cundinamarca.

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

CAPITULO I. GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Mediante el presente Decreto, se adopta el Reglamento Operativo para el Banco de Iniciativas Juveniles del Departamento de Cundinamarca, para el otorgamiento del Bono de Participación que sirve como apoyo para la ejecución de las iniciativas juveniles, en concordancia con la Ordenanza 0027 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definiciones:

Banco de Iniciativas Juveniles. Conjunto de acciones diseñadas para el fortalecimiento y reconocimiento de los derechos de los jóvenes, su diversidad, promueven la calidad de vida de los habitantes del Departamento y mejoran su calidad de vida, tales como: proyectos sociales, de ciencia tecnología e innovación, emprendimiento con el objetivo de fortalecer sus capacidades y habilidades, enfocándose en el beneficio de la población joven en general, que aporten al desarrollo social de la comunidad.

Bono de Participación: Se entiende como un financiamiento económico que se le entrega a las organizaciones juveniles, el cual les permitirá desarrollar su iniciativa de carácter social, dinero que no podrá invertirse en salarios ni honorarios, solamente puede ser usado para la ejecución de la iniciativa.

ARTÍCULO TERCERO. Cobertura territorial. El Bono de Participación podrá ser aplicado en áreas urbanas y rurales de los municipios que hacen parte del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO. Fuentes de Recursos. Las propuestas de iniciativas Juveniles pueden tener las siguientes fuentes de financiación para completar el total del presupuesto que se tendrá para el cumplimento de la meta del mismo: (i). Recursos del Presupuesto Departamental, (ii). Aportes nacionales, municipales o de entidades públicas que deseen apoyar este tipo de iniciativas (iii). Aportes propios de los socios de las organizaciones juveniles legalmente constituidas o plataformas de las juventudes como lo menciona al artículo 60 de la ley estatutaria 1622 de 2013, estos pueden

Gobernación de Cundinamarca

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO N° 0446 DE 2016.

[30 DIC 2016]

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ser en dinero o en especie, (iv) Empresas privadas que deseen invertir el proyectos juveniles y demás recursos legalmente adquiridos que puedan hacer parte del presupuesto de las iniciativas.

ARTÍCULO QUINTO. Quienes podrán Participar. Podrán aplicar a la convocatoria, todos aquellos procesos y prácticas organizativas, definidas según lo contemplado en el artículo 5° de la ley 1622 de 2013, como: "*Procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes: Entiéndase como el número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo, y nombre común, cuenta con mecanismos para el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes. Estos procesos y prácticas según su naturaleza organizativa se dividen en tres: 4.1 Formalmente constituidas: Aquellas que cuentan con personería jurídica y registro ante autoridad competente. 4.2 No formalmente constituidas: Aquellas que sin tener personería jurídica cuentan con reconocimiento legal que se logra mediante documento privado. 4.3 Informales: Aquellas que se generan de manera espontánea y no se ajustan a un objetivo único o que cuando lo logran desaparecen*".

Estas organizaciones deben estar conformadas por un número mínimo de cinco (5) integrantes, y pertenecer a la Plataforma de Juventud del Municipio respectivo.

ARTÍCULO SEXTO. Sobre los integrantes de las organizaciones o plataformas juveniles: Solo podrán participar las organizaciones y/o plataformas juveniles que tengan un mínimo de cinco (5) integrantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Valor del Bono de Participación: El valor aportado por parte del Departamento, como apoyo a las iniciativas juveniles no podrá exceder el máximo doce (12) SMLMV, ni podrá ser inferior a dos (2) SMLMV.

ARTÍCULO OCTAVO. Sobre las modalidades de las iniciativas juveniles: Cada año se podrán presentar iniciativas en proyectos sociales, de ciencia tecnología e innovación, emprendimiento con el objetivo de fortalecer sus capacidades y habilidades, enfocándose en el beneficio de la población joven en general, que aporten al desarrollo social de la comunidad.

CAPITULO II. CONVOCATORIAS Y COMITÉ DE EVALUACION

ARTÍCULO NOVENO. Convocatorias: Se realizarán convocatorias públicas abiertas, lideradas por la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social - Gerencia de Juventud y Adultez del Departamento de Cundinamarca, quien a su vez asumirá las funciones de coordinación del comité de selección, evaluación y seguimiento de las iniciativas.

La radicación de las iniciativas juveniles, se harán dentro de los plazos y con base en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria pública que el Banco de Iniciativas Juveniles - Gerencia de Juventud y Adultez realice, garantizando los principios de objetividad, transparencia y publicidad.

Gobernación de Cundinamarca

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO N° 0446 DE 2016.

[30 DIC 2016]

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO DÉCIMO. Sobre las fases de las convocatorias: Se contemplan las siguientes fases para la realización de las convocatorias.

1. Expedición del acto administrativo por parte de la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social por el cual se convoca a las distintas organizaciones juveniles para presentar sus iniciativas.
2. Recepción de las ofertas de iniciativas juveniles
3. Calificación de las ofertas
4. Selección de las iniciativas juveniles
5. Publicación de los resultados en la página Web: *www.cundinamarca.gov.co link secretaria de desarrollo e inclusión social.*
6. Firma del acta de compromiso
7. Aprobación de la póliza de cumplimiento
8. Desembolso de los recursos

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Fases de las Iniciativas Juveniles: Se consideran las siguientes fases de las iniciativas Juveniles, así:

1. Selección de la iniciativa Juvenil
2. Firma del acta de compromiso de la Iniciativa Juvenil
3. Ejecución de la Iniciativa
4. Acta de liquidación
5. Registro de la información en el programa de Seguimiento a Iniciativas Juveniles.
6. Conclusiones y recomendaciones por parte del supervisor y comité evaluador de las iniciativas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El comité de Evaluación: el comité de evaluación del Banco de Iniciativas Juveniles del Departamento de Cundinamarca, estará integrado por:

- El Secretario de Desarrollo e Inclusión Social, quien lo presidirá.
- El Secretario de Educación o su delegado.
- El Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado.

PARÁGRAFO: La Gerencia de Juventud y Adultez ejercerá la secretaria técnica del Banco de Iniciativas Juveniles del Departamento de Cundinamarca y en tal sentido será el encargado de convocar al comité cuando se requiera surtir la fase de evaluación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Criterios de valoración: Se tendrá en cuenta para la calificación de las convocatorias los siguientes aspectos como: Que responda a situaciones del entorno y estén en procura de mejora, Corresponsabilidad, Claridad, coherencia y Estructura financiera, como se desarrollan a continuación:

1. **Que responda a situaciones del entorno y estén en procura de mejora**

Gobernación de Cundinamarca

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO N° 0446 DE 2016.

[30 DIC 2016]

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Se evalúa en una escala de cero (0) a veinticinco (25) puntos, donde 25 constituye una iniciativa altamente oportuna para su entorno, según lo expliquen los ponente y 0 una iniciativa nada oportuna.

2. Corresponsabilidad

La iniciativa contempla un componente de corresponsabilidad en donde los jóvenes asumen responsabilidades y aportan recursos humanos en el desarrollo de las mismas. La iniciativa examina posibles alianzas con instituciones públicas, privadas, comunitarias, ONG, entre otras.

Se evalúa en una escala de cero (0) a veinticinco (25), en donde 25 hace referencia a una iniciativa con alta proyección de generación de alianzas y aporte de parte de los integrantes del grupo; y cero a que ella no incluye componentes de alianzas y corresponsabilidad.

3. Claridad y coherencia

La iniciativa contiene en su cronograma de actividades y productos a desarrollar. Además incluye una propuesta de las metodologías o técnicas a través de las cuales prevén ejecutar la propuesta. Así mismo debe incluir las estrategias, indicadores, y el sistema de monitoreo y retroalimentación con la población objetivo. Como lo indica el título de este criterio, es importante que además de incluir los componentes anteriormente descritos, éstos tengan coherencia con el objeto de la propuesta y claridad metodológica.

Se evalúa en una escala de cero (0) a veinticinco (25) en donde 25 representa una iniciativa con una propuesta altamente coherente, clara y con metodología definida y 0 representa su ausencia total.

4. Estructura financiera

La iniciativa presenta coherencia de sus objetivos y alcance frente a la propuesta financiera solicitada.

Se evalúa en una escala de cero (0) a veinticinco (25), donde 25 hace referencia a una iniciativa coherente con la solicitud financiera y sus objetivos, y 0 aquella con total incoherencia entre lo solicitado y lo propuesto en cuanto a objetivos. El costeo debe ser soportado a partir de cotizaciones y estudios de mercado, entendidos de manera sencilla como una revisión comparativa en el mercado de los precios de los bienes que requieren.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Requisitos básicos para acceder al Bono de Participación. La Organización debe cumplir con los siguientes requisitos para acceder al Bono de Participación del Departamento en el marco de las iniciativas juveniles, así:

1. Tener una organización constituida integrada por un mínimo de cinco (5) integrantes representantes de juventud (entre 14 y 28 años), el representante legal debe ser mayor de edad.

Gobernación de Cundinamarca

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO N° 0446 DE 2016.

[30 DIC 2016]

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

2. Que las iniciativas se enmarquen dentro de los sectores y actividades establecidas en el artículo 9 del presente reglamento.
3. Tener domicilio y desarrollar sus actividades en el municipio en el que se va a ejecutar la iniciativa.
4. Contar como mínimo con un (1) año de experiencia en su forma organizativa.
5. Que la iniciativa responda directamente a necesidades sentidas por la comunidad a la cual va dirigida o permita el desarrollo social de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Documentos que deben anexar las organizaciones o plataformas juveniles: Todas las organizaciones y/o plataformas juveniles tendrán que anexar el formato de presentación de la iniciativa, el cual se encuentra en la página web www.cundinamarca.gov.co,link secretaria de desarrollo e inclusión social, junto con los siguientes documentos:

Organizaciones Juveniles:

1. Copia de certificado de existencia, representación legal o inscripción en la plataforma.
2. Rut de la organización.
3. Copia de la cedula del representante de la organización.
4. Acta de la junta directiva donde le autoricen al representante a realizar los trámites relacionados con las convocatorias de iniciativas juveniles.
5. Manifestación expresa donde conste que ni la organización, ni alguno de sus integrantes se encuentra inhabilitado por la ley.
6. Certificación bancaria vigente de la organización.

Plataformas juveniles:

1. Copia de las cedulas o documentos de identidad de los integrantes de las plataformas juveniles.
2. Copia del acto administrativo que expide la personería municipal.
3. Los demás que considere pertinentes para demostrar la constitución y legalidad de la plataforma (ejemplo: actas de reuniones).

PARÁGRAFO: Los documentos deben ser entregados en forma presencial, en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, ubicadas en la Calle 26 N° 51 - 53 de Bogotá D.C., Torre central piso 4°, Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social - Gerencia de Juventud y Adultez.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Firma del acta de compromiso entre la organización, Alcaldía y Secretaria: Se entregara directamente a los beneficiarios mediante acta de compromiso, respaldada con la constitución de la respectiva póliza de garantía, firmada entre el Secretario de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca, el Alcalde del respectivo Municipio, si en este se encuentra creado el Banco de Iniciativas Juveniles y el Representante de la organización juvenil beneficiada.

Gobernación de Cundinamarca | CUNDINAMARCA unidos podemos más

DECRETO N° 0446 DE 2016.

[30 DIC 2016]

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Desembolso del Bono de Participación: El desembolso del Bono de Participación por parte del Departamento será consignado a la cuenta que se anexe por parte de la organización juvenil o plataforma Juvenil para el desarrollo de las actividades, en el 100% del valor total asignado a la iniciativa, según información suministrada por el supervisor conforme lo indique el cronograma suministrado por la organización.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Causales de rechazo de las iniciativas: serán rechazadas las iniciativas por las siguientes causales:

- Cuando una organización ya fue objeto de este beneficio.
- Cuando se identifique y determine falsedad respecto a la información propia de la organización, de los miembros, del municipio donde se va a ejecutar, etc.
- Cuando no se cumplan con las condiciones expuestas para presentar la iniciativa.
- Cuando se presenten dos o más iniciativas por parte de la misma organización.
- Cuando no se presenten las respuestas requeridas a las aclaraciones o documento que se soliciten.
- Cuando se presenten iniciativas para, juegos de azar, máquinas electrónicas, venta de licor o sustancias psicoactivas, trabajo infantil, y toda actividad que se promueva fuera la legalidad convivencia pacífica, la ética, la paz y la armonía.
- Estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las entidades públicas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Periodicidad de las convocatorias: Las convocatorias se realizarán acorde con el presupuesto asignado para cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Los resultados de las iniciativas: Todos los resultados de las iniciativas serán publicados en la página Web oficial de la Gobernación de Cundinamarca: *www.cundinamarca.gov.co link secretaria de desarrollo e inclusión social,* en orden de sectores y se mencionarán las Iniciativas escogidas y el puntaje que obtuvieron, según acta de evaluación de las iniciativas juveniles, así como el record de la iniciativa.

CAPITULO III. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Acompañamiento: La Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social del Departamento de Cundinamarca designará para estos proyectos, a supervisores que considere pertinentes, para el acompañamiento, asesoría, monitoreo y verificación de la ejecución de las iniciativas juveniles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Incumplimiento: Cuando se presente incumplimiento sin justa causa por parte de la organización juvenil, ésta deberá reintegrar en su totalidad los aportes que se le hayan desembolsado con los rendimientos financieros a que haya lugar. En caso contrario se hará efectiva la garantía correspondiente.

Gobernación de Cundinamarca

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO N° 0446 DE 2016.

[ ]

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Permisos: En todo caso las iniciativas juveniles deberán venir acompañadas de los permisos expedidos por la autoridad correspondiente, que se requieran para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Pólizas: La constitución de la póliza de cumplimiento debe amparar el 100 % del valor del bono de participación asignado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Uso de la información. La información contenida en la selección de las iniciativas solo podrá ser utilizada para la definición, revisión y ajuste de la política de Juventud, y para efectos de la asignación del Bono de Participación. Lo anterior atendiendo el derecho a la intimidad y el buen nombre de la Organización, de sus integrantes y La Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Remisión a otras disposiciones. Todo aquello que no se encuentre contemplado en el presente Reglamento Operativo, o que genere vacíos de interpretación, se regirá por las normas sustanciales y de procedimiento vigente y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTOMO. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los 30 DIC 2016

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador de Cundinamarca.

V° B° Gratiniano Suarez Suarez
Secretario de Desarrollo e Inclusión Social

Aprobó: Cristian Chavez Salas
Subdirector - Secretaría de Desarrollo Social

Revisión jurídica:

José Ulises Queruz Lemus
Profesional Especializado

Diego Mauricio Lara Abella
Director de Conceptos y Estudios Jurídicos

V°B° GERMÁN ENRIQUE GÓMEZ GONZÁLEZ
Secretario Jurídico